

RESOLUCIÓN

(360)

31 AGO. 2020

Por medio de la cual se reanuda la atención presencial al público en la
Personería de Medellín

EL PERSONERO MUNICIPAL

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las
conferidas por los artículos 178 y 181 de la ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.
2. La Ley 9 de 1979 "Por la Cual se Dictan Medida Sanitarias", en su artículo 598 establece que "Toda persona debe velar por el mejoramiento, la conservación y la recuperación de su salud personal y la salud de los miembros de su hogar, evitando acciones y omisiones perjudiciales y cumpliendo las instrucciones técnicas y las normas obligatorias que dicten las autoridades competentes."
3. La ley 1751 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud, dispone, en el artículo 5, que "el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud", y señala, en su artículo 10, como deberes de las personas relacionados con el derecho a la salud, los de "propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad", "atender oportunamente las recomendaciones formuladas en los programas de promoción y prevención" y el de "actuar de manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la vida o salud de las personas".
4. El Decreto 780 establece "Medidas sanitarias. Con el objeto de prevenir o controlar la ocurrencia de un evento o la existencia de una situación

PROYECTO: CNLAMI	REVISOR: PAMURILLO
CODIGO: FDP1022	VERSION: 5
RESOLUCION: 272	VIGENCIA: 12/06/2018
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD	
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47	
Email: info@personeriamedellin.gov.co / www.personeriamedellin.gov.co	



que atenten contra la salud individual o colectiva, se consideran las siguientes medidas sanitarias preventivas, de seguridad y de control:

- a. Aislamiento o internación de personas y/o animales enfermos;
- b. Cuarentena de personas y/o animales sanos;
- c. Vacunación u otras medidas profilácticas de personas y animales;
- d. Control de agentes y materiales infecciosos y tóxicos, vectores y reservorios;
- e. Desocupación o desalojamiento de establecimientos o viviendas;
- f. Clausura temporal parcial o total de establecimientos;
- g. Suspensión parcial o total de trabajos o servicios;
- h. Decomiso de objetos o productos;
- i. Destrucción o desnaturalización de artículos o productos si fuere el caso;
- j. Congelación o suspensión temporal de la venta o empleo de productos y objetos.

Parágrafo 1. Sin perjuicio de las medidas antes señaladas y en caso de epidemias o situaciones de emergencia sanitaria nacional o internacional, se podrán adoptar medidas de carácter urgente y otras precauciones basadas en principios científicos recomendadas por expertos con el objetivo de limitar la diseminación de una enfermedad o un riesgo que se haya extendido ampliamente dentro de un grupo o comunidad en una zona determinada.

Parágrafo 2. Las medidas de seguridad son de inmediata ejecución, tienen carácter preventivo y transitorio y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar”.

5. El Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, "Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus”.
6. El Gobierno Nacional declaró Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional mediante el Decreto 417 del 17 de marzo del 2020.
7. Debido a la propagación del COVID-19, mediante el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-

PROYECTO: CNEAMIN		REVISÓ: PAMURILLO	
CODIGO	FDPI022	VERSION	6
RESOLUCION	272	VIGENCIA	12/06/2018
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD			
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47			
Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág.: www.personeriamedellin.gov.co			



- 19 y el mantenimiento del orden público”, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.
8. Mediante Resolución 207 del 20 de marzo de 2020, este despacho resolvió restringir la atención presencial al público en la Personería de Medellín, con el fin de proteger a los servidores públicos, sus familias y a los ciudadanos.
 9. Mediante Decretos 531 del 8 de abril, 593 del 24 de abril, 636 del 6 de mayo, 689 del 22 de mayo, 749 del 28 de mayo, 878 del 25 de junio, 990 del 9 de julio y 1076 del 28 de Julio; el Gobierno Nacional ordeno el Aislamiento Preventivo, la última de estas hasta el 1 de septiembre de 2020.
 10. Mediante Resoluciones 215 del 26 de marzo, 230 del 13 de abril, 238 del 27 de abril y 263 del 1 de junio respectivamente, el Personero de Medellín ordeno la restricción presencial al público en la Personería de Medellín, acorde a las instrucciones del Gobierno Nacional.
 11. El 26 de abril de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social expide Resolución 666 “Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19”; protocolo que fue adoptado e implementado en la Personería de Medellín.
 12. A través de Resolución 844 del 26 de mayo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social prorroga la Emergencia Sanitaria declarada en todo el territorio nacional hasta el 31 de agosto de 2020.
 13. A través de Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social prorroga la Emergencia Sanitaria declarada en todo el territorio nacional hasta el 30 de noviembre de 2020.
 14. El Gobierno Nacional el 25 de agosto de 2020, expide el Decreto 1168 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo

PROYECTO: CNL/AMR	REVISOR: PAMURILLO
CODIGO: FDP1022	VERSION: 6
RESOLUCION: 272	VIGENCIA: 12/06/2018
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD	
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47	
Email: info@personeriamedellin.gov.co/Pág.: www.personeriamedellin.gov.co	





Personería
de Medellín

Por tus derechos, más cerca

NIT 890905211-1

con *distanciamiento individual responsable*", pasando del aislamiento preventivo al aislamiento selectivo.

15. El Decreto Ibidem establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 6. Cumplimiento de protocolos para el desarrollo de actividades. Toda actividad deberá estar sujeta al cumplimiento de los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID-19. Así mismo, deberán atenderse las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional. (...)

ARTÍCULO 8. Teletrabajo y trabajo en casa. Durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19, las entidades del sector público y privado procurarán que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares.”

16. Corolario a lo expuesto, es pertinente, establecer lineamientos para el retorno gradual de nuestros colaboradores (funcionarios y contratistas) al cumplimiento de sus funciones y actividades de manera presencial en las diferentes sedes de la entidad, teniendo siempre presente los protocolos de bioseguridad y las instrucciones establecidas por los diferentes ministerios y entidades del orden nacional y local para el control de la pandemia coronavirus COVID-19.

17. Este retorno gradual de los colaboradores (funcionarios y contratistas) de la Personería de Medellín a cada una de nuestras sedes, se llevara a cabo a partir del 1 de septiembre de 2020 de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020, teniendo en cuenta los lineamientos fijados en la comunicación interna del 28 de agosto de 2020 con CITese 2020010872278EI, cuyo asunto es *“Instrucciones frente a la emergencia sanitaria y el retorno gradual de los servidores y contratistas a las distintas sedes de trabajo de la Personería de Medellín”*

18. En este momento, en los distintos países se ha logrado pasar de un aislamiento obligatorio colectivo a una medida preventiva selectiva por tipo de personas, grupos específicos o áreas geográficas, entre otras.

PROYECTO: CNDAMIR	REVISOR: PAMURILLO
CODIGO: FDPI022	VERSION: 6
RESOLUCION: 272	VIGENCIA: 12/06/2018
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD	
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47	
Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág.: www.personeriamedellin.gov.co	





**Personería
de Medellín**

Por tus derechos, más cerca.

NIT 890905211-1

En el caso de Colombia específicamente dado que parece estar en los primeros picos, y al observarse una reducción de la trasmisión en algunas ciudades del país, se encuentra en un buen momento para fortalecer estrategias de aislamiento selectivo que son más efectivas, pero además menos disruptivas, para reducir la velocidad de la trasmisión del virus.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reanudar la atención presencial al público en la Personería de Medellín a partir del día 1 de septiembre de 2020, acorde a las instrucciones del Gobierno Nacional estipuladas en el Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020.

PARAGRAFO PRIMERO: Este término se podrá modificar, de acuerdo a las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, departamental y local; además de las directrices que imparta este despacho.

ARTICULO TERCERO: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, CUMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


WILLIAM YEFFER VIVAS LLOREDA
Personero de Medellín

PROYECTO: CNLAMIR	REVISÓ: PAMURILLO
CODIGO: FDP1022	VERSION: 6
RESOLUCION: 272	VIGENCIA: 12/06/2018
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Email: info@personeriamedellin.gov.co / www.personeriamedellin.gov.co	

